



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### **RESOLUCIÓN Nº 083-2020-UNT/DECANATO-FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.**

Trujillo, 08 de julio de 2020

**VISTOS:** el informe emitido por la Dirección de Escuela Profesional de Ciencia Política y Gobernabilidad, sobre autorización de Matrícula Especial por Cuarta (4ta.) vez, para el presente Semestre, Año Académico 2020-I, para los alumnos de la antes indicada Escuela;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de la Escuela Profesional de Ciencia Política y Gobernabilidad alcanza el informe de los alumnos que han llegado en condición de 4ta. Matrícula, teniendo en cuenta el historial académico, fichas de matrículas y demás documento que obran en los archivos de la Escuela, y en concordancia con el Art. 8, inciso b) del Reglamento de Matrícula de los Estudiantes de Pregrado de la UNT., de la *Normatividad Académica* y; *en caso el estudiante no apruebe la asignatura en 4ta. Matrícula se aplicará el Art. 316° del Estatuto Reformado de la UNT. "La desaprobación de una misma materia por tres (03) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo el estudiante sólo se podrá matricular en la misma materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo" y en su Artículo 12° del mismo Reglamento, se menciona que, el alumno que ha desaprobado una asignatura que posteriormente se ha retirado del currículo, deberá aprobar aquella que la convalida. En caso de no existir ésta, deberá cubrir los créditos correspondientes con la asignatura o asignaturas que señale la Escuela o Facultad, siendo esta convalidada posteriormente.*

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades previstas en el Art. 40 del Estatuto Institucional Vigente;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR** a los alumnos pertenecientes a la Escuela Profesional de Ciencia Política y Gobernabilidad, que se detalla en el anexo adjunto a la presente resolución, se inscriban como **CUARTA MATRÍCULA**, en los respectivos cursos desaprobados por tercera vez, para el presente Año Académico, 2020 – I semestre, en concordancia con el Art. 8° inc. a) y Art. 12° del Reglamento de Matrícula de los Estudiantes de Pregrado de la UNT., de la Normatividad Académica.

**COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y **ARCHÍVESE**.



*[Firma]*  
**Dr. Teófilo Santos Cruz,**  
Decano de la Facultad de Derecho  
y Ciencias Políticas

*[Firma]*  
**Ms. Gladys Luján Espinoza**  
Profesora Secretaria (e)

Reg. Nº 45020059  
EXP. Nº 3920502E



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

---

Axo.1

- **MONTOYA SEMINARIO CRISTHOPPER EDUARDO**, con matrícula N° **1053902313**, ha desaprobado el curso de **SISTEMA ELECTORAL PERUANO**, currículum en Extinción: 2016-I Inhabilitado (Primera matrícula) 2017-I inhabilitado (Segunda matrícula) 2019- Inhabilitado (Tercera matrícula). El alumno hará uso de matrícula especial, solo en el curso que ha desaprobado en 4ta. Matrícula, registrando matrícula en el VII ciclo, durante el presente semestre 2020- I.
- **GARCIA ESCOBAR ADRIAN DALI**, con matrícula N° **1053903413**, ha desaprobado el curso de **PENSAMIENTO POLITICO CLASICO**, Currículum en Extinción: 2014-II Inhabilitado (Primera matrícula), 2015-II inhabilitado (Segunda matrícula), 2016-II Inhabilitado (Tercera matrícula). El alumno hará uso de matrícula especial, solo en el curso que ha desaprobado en 4ta. Matrícula, durante el presente semestre 2020 - I.
- **MERCADO VENTURO LUIS GERARDO**, con matrícula N° **1513901714**, ha desaprobado el curso de **PENSAMIENTO POLITICO CLASICO**, Currículum en Extinción: 2015-II, 08 - 08 (Primera matrícula), 2016-II inhabilitado (Segunda matrícula), 2017-II Inhabilitado (Tercera matrícula). El alumno hará uso de matrícula especial, solo en el curso que ha desaprobado en 4ta. Matrícula, durante el presente semestre 2020 -I.

